



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO  
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**

**PROCESO** : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**RADICADO** : 11001-3335-012-2021-00122-00  
**DEMANDANTE:** ANA MARÍA MATAMOROS PULIDO  
**DEMANDADO:** NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

**ACTA No. 302 - 2022  
AUDIENCIA INICIAL**

En Bogotá D.C. a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022) siendo las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretaria ad hoc, se constituyó en audiencia virtual bajo la plataforma de lifiesize, con la asistencia de los siguientes:

**INTERVINIENTES**

**La parte demandante:** **CESAR AUGUSTO CAIDEO LEIVA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 7.689.545 y T.P. 101.829 del C.S. de la J, de conformidad a poder remitido al correo electrónico del despacho.

**La parte demandada:** **JHON EDWIN PERDOMO GARCIA**, identificad0 con la Cédula de Ciudadanía No. 1.030.535.485 y T.P. 261.078 del C.S. de la J., el Despacho le reconoce personería.

**PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA**

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Excepciones Previas
3. Fijación del litigio.
4. Conciliación.
5. Pruebas.

**I. SANEAMIENTO DEL PROCESO**

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

**DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS**

## II. EXCEPCIONES PREVIAS

Las excepciones propuestas por el apoderado de la entidad (inexistencia de la relación de carácter laboral reclamada por la demandante, cobro de lo no debido y prescripción), son de mérito, y quedaran resultas con la sentencia.

## DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

## III. FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se encontraron probados los siguientes hechos:

1. La señora **ANA MARÍA MATAMOROS PULIDO** se desempeñó en la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, mediante los siguientes contratos, según consta en las certificaciones:

| No de Contrato | Fecha de Ingreso | Fecha de terminación | Objeto  |
|----------------|------------------|----------------------|---|
| 0149 de 2012   | 13/04/2012       | 31/12/2012           | Prestación de servicios profesionales para Apoyar el proceso de administración de recursos humanas en los subprocesos de plantas de personal, carrera y bienestar laboral docente y directivo docente del sector educativo, en el marco del proyecto de Fortalecimiento de Gestión de las Secretarías de Educación y sus establecimientos educativos  |
| 0073 de 2013   | 14/02/2013       | 31/07/2013           | Apoyar profesionalmente al ministerio de educación nacional en las actividades que demande la aplicación de lineamientos y parámetros para la adecuada administración de recursos humanos del sector educativo en los temas de control y seguimiento a la organización de las plantas de personal docente, directivo docente y administrativos  |
| 736 de 2013    | 02/08/2013       | 31/07/2014           | Apoyar profesionalmente al ministerio de educación nacional en las actividades que demande la aplicación de lineamientos y parámetros para la adecuada administración del recurso humano del sector educativo en los temas de generación, orientaciones y la prestación de asistencia técnica para el ingreso, la permanencia y el retiro de los docentes y directivos docentes del magisterio oficial colombiano |
| 427 de 2014    | 01/08/2014       | 15/03/2015           | Apoyar profesionalmente al ministerio de educación nacional en las actividades que demande la aplicación de lineamientos y parámetros para la adecuada administración del recurso humano del sector educativo en sistemas de control y seguimiento a la organización de las plantas de personal docente, directivo docente y administrativos  |
| 639 de 2015    | 16/03/2015       | 31/12/2015           | Prestación de servicios profesionales para apoyar al ministerio de educación nacional en el subproceso de carrera docente del sector  |

|             |            |            |   |
|-------------|------------|------------|---|
|             |            |            | educativo, en el marco del estatuto de profesionalización docente y su implementación en las entidades territoriales certificadas, dentro del proyecto de fortalecimiento de la gestión de las secretarías de educación y sus establecimientos educativos.  |
| 414 de 2016 | 29/01/2016 | 31/12/2016 | prestación de servicios profesionales para apoyar al ministerio de educación nacional en el subproceso de carrera docente del sector educativo, en el marco del estatuto de profesionalización docente y su implementación en las entidades territoriales certificadas, dentro del proyecto de fortalecimiento de la gestión de las secretarías de educación y sus establecimientos educativos. |
| 403 de 2017 | 30/01/2017 | 31/12/2017 | prestación de servicios profesionales para apoyar al ministerio de educación nacional en el subproceso de carrera docente del sector educativo, en el marco del estatuto de profesionalización docente y su implementación en las entidades territoriales certificadas  |
| 366 de 2018 | 10/01/2018 | 31/12/2018 | prestación de servicios profesionales para apoyar al ministerio de educación nacional en el subproceso de carrera docente del sector educativo, en el marco del estatuto de profesionalización docente y su implementación en las entidades territoriales certificadas  |

- No se evidencia actas de inicio de los contratos 736 de 2013, 639 de 2015 y 366 de 2018

2. La señora **ANA MARÍA MATAMOROS PULIDO**, presentó derecho de petición ante la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, el día 20 de octubre de 2020, solicitando el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales y las acreencias laborales (AE No. 01. ff 01-22).
3. El Subdirector Técnico de Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educación de la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, dio respuesta a la solicitud mediante oficio No. 2021-EE-026883 del 20 de febrero de 2021 (AE No. 3 ff.22-29), negando la existencia de una relación laboral y el pago de prestaciones sociales.

El litigio se centra en determinar si durante el desarrollo de los contratos suscritos por la actora con la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, se dieron los elementos que permitan declarar la existencia de una relación laboral y el consecuente derecho al pago de las prestaciones sociales.

Se concede el uso de la palabra a los apoderados para que se pronuncien sobre la fijación del litigio.

**DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.**

#### IV. CONCILIACIÓN

Se concede el uso de la palabra a la entidad demanda, para que manifieste si le asiste ánimo conciliatorio.

El apoderado de la entidad señala que de acuerdo al concepto del comité no le asiste animo conciliatorio.

De acuerdo con lo manifestado por el apoderado judicial de la entidad, se da por agotada la etapa probatoria, y se procede al decreto de pruebas.

#### **DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.**

#### V. DECRETO DE PRUEBAS

Se incorporarán como material probatorio los documentos que fueron aportados con el escrito de demanda y la contestación.

El despacho advierte que la reiteración de las pruebas que se encuentren pendientes por recaudar y que fueron previamente solicitadas mediante derechos de petición, quedará en cabeza de los apoderados, quienes deberán solicitar la información adjuntado la presente acta. Por lo anterior se decretarán las siguientes pruebas:

#### **PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE ACTORA:**

##### **DOCUMENTALES:**

No se decretan:

- Original o copia autentica del manual de funciones del personal de planta que rige para la demandada.
- El cuaderno administrativo u hoja de vida del demandante en donde repose todo su historial laboral.

Lo anterior, por cuanto la documental ya reposa en el expediente

Aunque el expediente administrativo fue allegado, se requiere que sean aportas las actas de inicio de los contratos **736 de 2013, 639 de 2015 y 366 de 2018.**

El apoderado de la parte actora deberá elevar derecho de petición adjuntando la presente acta para lo cual se le concede el termino de **TRES (03) DIAS**. A la entidad se le concede el término de **DIEZ (10) DÍAS** para aportar la documental al correo electrónico del Despacho [admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) y al de la contraparte, en las condiciones señaladas.

##### **TESTIMONIALES**

Se decreta las siguientes declaraciones solicitadas por la parte actora::

- Jose Edilberto Montero Rojas
- Jemmy Adriana Del Pilar Leon Cardenas
- Jorge Hernando Beltran Cuellar

##### **PARTE DEMADANDADA**

Se decreta **INTERROGATORIO DE PARTE** al señor **ANA MARIA MATAMOROS PULIDO.**

**SE PROGRAMA FECHA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS, EL 18 DE ENERO DE 2023 A LAS 02:30 PM.**

**DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS**

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/f37703b4-3dd6-4cd2-8f9e-0ba97c7ca507?vcpubtoken=79c6f46d-200b-4d7d-bd69-c23b202c7897>

*Asiste como secretaria Ad Hoc Angie Julieth Lozano*

Firmado Por:

Yolanda Velasco Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sala 012 Contencioso Admsección 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9551b2d0bfef3771b442f0e6403443f3ed48e47a637ae6f9d37e27e17d71e6c**

Documento generado en 23/11/2022 03:44:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**